

05.

PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Guía de prestaciones de servicios sociales
y educativos del Ayuntamiento de Madrid.

2024



CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención diurna.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas en situación de dependencia.



Descripción

Los Centros de día son recursos de atención sociosanitaria, preventiva y rehabilitadora que se integran dentro de la red de dispositivos de Servicios Sociales destinados a la atención del colectivo de personas mayores. Se trata de un servicio prestado en régimen diurno que cubre las necesidades de las personas usuarias y las de sus familias, mediante:

- Una atención profesional y especializada.
- Un trabajo interdisciplinar y centrado en la persona, distintos programas y actividades adaptados a las personas y a sus necesidades.
- El apoyo multidisciplinar a las familias y/o cuidadores.



Modalidades

Presencial.



Finalidad

- Mejorar el bienestar y la calidad de vida.
- Prevenir la pérdida de autonomía y el deterioro funcional y/o cognitivo.
- Compensar los déficits y/o necesidades.
- Mejorar las condiciones de atención en situaciones precarias.
- Favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual, evitando y/o posponiendo una institucionalización innecesaria.
- Apoyar a las familias y/o cuidadores.
- Fomentar relaciones interpersonales.



Requisitos

Persona mayor en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.

Competencia

Ayuntamiento de Madrid.

Forma de gestión

Indirecta.

Plazo de concesión

No aplicable.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo reconocido el servicio en su Programa Individual de Atención.

Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Procedimiento de la prestación

- > Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención, con indicación de la intensidad horaria del mismo.
- > Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

Si, según necesidad.

Tipo de centro o recurso de atención

Centro de Día.

Subtipo de Centro o recurso

Centro día municipal para personas mayores con deterioro físico o relacional.

Centro día municipal para personas mayores con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Perfil de persona beneficiaria

Persona en situación de dependencia en cualquier grado, con edad igual o superior 60 años o de 55 en caso de padecer Alzheimer.

Condicionada/garantizada

Garantizada.

Criterios de prioridad

Mayor grado de dependencia.

Derechos específicos

No aplicable.

Obligaciones específicas

Recogidos en la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 11).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de calidad

- Carta de Servicios de Centros de Día del Ayuntamiento de Madrid.
- Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención

Atención Social Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas

de atención social.

Financiación Autonómica/Local

Cofinanciada.

Información complementaria
SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)



CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL NEUROCOGNITIVA (CMAIN)



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención diurna.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas en situación de dependencia
Población General.



Descripción

Es un equipamiento destinado a personas con diagnóstico de deterioro cognitivo de perfil degenerativo de inicio precoz, cuyo objetivo es proporcionar las terapias y los medios necesarios para mantener las capacidades funcionales y cognitivas el mayor tiempo posible. Ofrece estancia diurna con una atención integral bio-psi-co-social.

Este equipamiento está integrado por:

- Unidad de Estancias Diurnas (UED).
- Unidad de Intervención Ambulatoria (UIA).



Requisitos

Ser español, o con nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o con nacionalidad de otro país extracomunitario, pero con residencia legal en España.

Estar empadronado en Madrid. Para personas mayores que residan temporadas que no excedan de 6 meses con los hijos, será suficiente con que los hijos o la familia de acogida estén empadronados.

Además, podrán acceder a esta modalidad de servicio municipal:

- a) Las personas que, no siendo titulares de derechos conforme a lo establecido

en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006, de 14 de diciembre), se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social, de deterioro físico o psíquico o de violencia de género.

b) Las personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad de las prestaciones o servicios establecidos en el Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), si existe un riesgo grave e inminente de deterioro en su situación personal. Esta circunstancia se valorará y justificará a través de un informe técnico de los servicios sociales municipales, concediéndose la prestación por un período de seis meses, revisable por períodos de igual plazo, si persisten las circunstancias que motivaron su autorización.



Modalidades

Presencial.



Finalidad

- Mejorar el bienestar y la calidad de vida.
- Prevenir la pérdida de autonomía y el deterioro funcional y/o cognitivo.
- Compensar los déficits y/o necesidades.
- Apoyar a las familias y/o cuidadores.
- Mejorar las condiciones de atención en situaciones precarias.
- Favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual, evitando y/o posponiendo una institucionalización innecesaria.
- Fomentar relaciones interpersonales.

Competencia

Ayuntamiento de Madrid.

Forma de gestión

Indirecta.

Plazo de concesión

En función del volumen de la demanda y disponibilidad de plazas.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Vinculada a la existencia de necesidad del servicio.

Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Procedimiento de la prestación

- Presentación de la solicitud por parte del interesado a través de las oficinas de registro, de manera telemática o a través del Centro de Servicios Sociales de la persona interesada.
- Valoración Profesional y aplicación de los baremos de valoración.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

Si, según necesidad.

Tipo de centro o recurso de atención

Centro de Día.

Subtipo de Centro o recurso

Centro municipal de atención integral neurocognitiva.

Perfil de persona beneficiaria

Personas adultas entre 30 y 65 años con deterioro cognitivo de perfil degenerativo o mixto en fase leve, leve o moderado, cuya situación haga aconsejable su atención en un centro especializado.

Condicionada/garantizada

Condicionada.

Criterios de prioridad

Puntuación obtenida en el baremo, y a igual puntuación en dicho baremo, se tomarán en cuenta, en primer lugar, las situaciones de maltrato físico o psicológico, de violencia de pareja o expareja o de abandono, y, en segundo lugar, la capacidad económica de la persona solicitante. Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, (artículo 19).

Derechos específicos

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).

Recogidos en la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 11).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de calidad

- Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.
- Carta de Servicios de Centros de Día del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención

Atención Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

Financiación Autonómica/Local

Local.

Información complementaria

*Centro Municipal de Atención Integral
Neurocognitiva (CMAIN) -
SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)*



PROGRAMA RESPIRO FAMILIAR DIURNO



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención diurna.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas Mayores. Familia.



Descripción

Ofrecer atención diurna durante los fines de semana a personas mayores de 65 años o excepcionalmente mayores de 60 años de edad, que padezcan demencia/Alzheimer, o cualquier dependencia y que convivan con familiar/ cuidador que requiera un tiempo de descanso.



Requisitos

Ser español, o con nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o con nacionalidad de otro país extracomunitario, pero con residencia legal en España.

Estar empadronado en Madrid. Para personas mayores que residan temporadas que no excedan de 6 meses con los hijos, será suficiente con que los hijos o la familia de acogida estén empadronados.

Todos aquellos requisitos que recoge la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva, (artículo 7).



Modalidades

Presencial en centro.



Finalidad

- Mejorar el bienestar y la calidad de vida.
- Compensar los déficits y/o necesidades.
- Mejorar las condiciones de atención en situaciones precarias.
- Favorecer la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual, evitando y/o posponiendo una institucionalización innecesaria.
- Apoyar a las familias y/o cuidadores.
- Fomentar relaciones interpersonales.

Competencia

Ayuntamiento de Madrid.

Forma de gestión

Indirecta.

Plazo de concesión

3 meses.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Vinculada a la existencia de necesidad del servicio.

Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Procedimiento de la prestación

- > Presentación de la solicitud por parte del interesado a través de las oficinas de registro, de manera telemática o a través del Centro de Servicios Sociales de la persona interesada.
- > Valoración Profesional y aplicación de los baremos de valoración.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

Si, según necesidad.

Tipo de centro o recurso de atención

Centros de día.

Subtipo de Centro o recurso

Centro día municipal para personas mayores con deterioro físico o relacional.

Centro día municipal para personas mayores con deterioro cognitivo tipo enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

Perfil de persona beneficiaria

Personas mayores con 60 años y estar afectados por un deterioro cognitivo o físico o relacional, que haga aconsejable su atención en un centro para favorecer el descanso de las personas cuidadoras.

Condicionada/garantizada

Condicionada.

Criterios de prioridad

Puntuación obtenida en el baremo, y a igual puntuación en dicho baremo, se tomarán en cuenta, en primer lugar, las situaciones de maltrato físico o psicológico, de violencia de pareja o expareja o de abandono, y, en segundo lugar, la capacidad económica de la persona solicitante. Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, (artículo 19).

Derechos específicos

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas

- Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
- Recogidos en la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 11).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Compatible con el resto de las prestaciones.

Estándares de calidad

- Carta de Servicios de Centros de Día del Ayuntamiento de Madrid.
- Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención

Atención Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

Financiación Autonómica/Local

Local.

Información complementaria

*Respiro familiar -
SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)*



SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. CENTRO OCUPACIONAL «VILLAVERDE»



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención diurna.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas con discapacidad.



Descripción

Equipamiento social destinado a la atención diurna, a la habilitación profesional, el desarrollo personal y la inclusión social, que incorpora actividades para el desarrollo normal del ocio, de las personas cuya discapacidad les dificulta la plena integración sociolaboral.

Recurso abierto a la comunidad cuya misión fundamental consiste en proporcionar a las personas usuarias una atención especializada mediante un programa individualizado consensuado, que recoja actividades de desarrollo personal, capacitación laboral, apoyos y oportunidades, que contribuyan a conseguir resultados significativos en su participación sociolaboral y en su calidad de vida a través de las siguientes áreas y programas:

- Área de habilitación personal y social.
- Área ocupacional.
- Área de inserción laboral.
- Área de apoyo personal y social.
- Programa de atención a la familia y/o personas allegadas.
- Programa de prevención, detección y atención a situaciones de abuso o maltrato.

- Actividades de convivencia, deporte, ocio y tiempo libre.
- Servicios complementarios de manutención y transporte Finalidad.



Requisitos

- Estar empadronado en la ciudad de Madrid.
- Tener reconocida una discapacidad intelectual ligera o moderada, con o sin trastornos asociados, o severa sin trastornos graves asociados
- Tener una edad comprendida entre los 18 y 65 años, después de haber agotado los periodos educativos, incluidos la Formación Profesional adaptada y/o aprendizaje de tareas, o cualquier otra modalidad educativa reglada.
- Tener reconocida la situación de dependencia y tener aprobada como modalidad de intervención más adecuada, en el programa individual de atención, el centro de atención diurna (ocupacional) para personas con discapacidad intelectual.



Modalidades

Presencial.



Finalidad

El Centro Ocupacional Villaverde tiene como finalidad el fomento del desarrollo personal, la habilitación laboral y la auto-determinación de las personas con discapacidad intelectual, favoreciendo así el aumento de su calidad de vida y su plena integración sociolaboral.

Competencia

Municipal.

Plazo de concesión

Según normativa autonómica sobre dependencia.

Forma de gestión

Indirecta.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Indefinida. En función de la resolución de adjudicación de plaza.

Aportación de la persona usuaria

No.

Procedimiento de la prestación

Tener reconocida la situación de dependencia y tener aprobada como modalidad de intervención más adecuada, en el programa individual de atención, el centro de atención diurna para personas con discapacidad intelectual.

Criterios de prioridad

Distrito de Villaverde prioritariamente. En el caso de no completarse las plazas, podrían acceder de otros distritos de la zona de influencia, Carabanchel, Puente de Vallecas, Villa de Vallecas y Usera.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

Según necesidad.

Derechos específicos

Recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Tipo de centro o recurso de atención

Centro Ocupacional.

Obligaciones específicas

Recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).

Subtipo de Centro o recurso

Centro de ocupacional para personas con discapacidad intelectual.

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Perfil de persona beneficiaria

Personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas, con edades comprendidas entre los 18 y los 65 años.

Estándares de calidad

- Plan de Calidad Ayuntamiento de Madrid.
- Sistema de gestión ISO 9001-2015.

Condicionada/garantizada

Condicionada.

Nivel de atención

Atención Social Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia,
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos.

Financiación Autonómica/Local

Cofinanciada.

Información complementaria

*Centro Ocupacional para Personas
con Discapacidad Intelectual Villaverde -
Ayuntamiento de Madrid*



SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA EN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. CENTRO DE DÍA «NAVAS DE TOLOSA»



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención diurna.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas con discapacidad.



Descripción

Equipamiento social destinado a la atención diurna de personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, cuya misión fundamental consiste en proporcionar a las personas usuarias una atención especializada mediante un programa individualizado consensuado, que recoja actividades de desarrollo personal, rehabilitación y cuidado personal, adaptado a las características individuales de cada participante, brindando el apoyo necesario para la realización de las actividades propuestas a través de una atención especializada multi e interprofesional.

Cuenta con servicios de comedor y transporte adaptado, así como actividades de convivencia y animación sociocultural.

- Haber sido valorados y calificados por el Equipo de Valoración Multiprofesional y de Diagnóstico de los Centros Base de la Comunidad de Madrid.
- Tener reconocida la situación de dependencia: y que el Programa Individual de Atención (PIA) determine que la modalidad de intervención más adecuada es un servicio de atención diurna (centro de día o centro ocupacional) o un servicio de atención residencial.



Finalidad

El Centro de Día Navas de Tolosa, tiene como objetivo el favorecer el máximo desarrollo de las capacidades y posibilidades de participación social de las personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, favoreciendo su plena integración social.



Requisitos

- Estar empadronado en la Ciudad de Madrid.
- Edad comprendida entre 18 y 60 años.



Modalidades

Presencial.

Competencia

Municipal

Plazo de concesión

Según normativa autonómica sobre dependencia

Forma de gestión

Indirecta

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Indefinida. En función de la resolución de adjudicación de plazas

Aportación de la persona usuaria

No

Procedimiento de la prestación

Tener reconocida la situación de dependencia y tener aprobada como modalidad de intervención más adecuada, en el programa individual de atención, el centro de atención diurna (ocupacional) para personas con discapacidad intelectual.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

Según necesidades.

Tipo de centro o recurso de atención

Centros de día.

Subtipo de Centro o recurso

Centro de día para personas con discapacidad intelectual.

Perfil de persona beneficiaria

Personas con discapacidad intelectual severa o profunda y trastornos asociados, con edades comprendidas entre los 18 y los 60 años.

Condicionada/garantizada

Condicionada.

Criterios de prioridad

Distrito de Villaverde prioritariamente. En el caso de no completarse las plazas, podrían acceder de otros distritos de la zona de influencia, Carabanchel, Puente de Vallecas, Villa de Vallecas y Usera.

Derechos específicos

Recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas

Recogidos en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de calidad

- Plan de Calidad Ayuntamiento de Madrid.
- Sistema de gestión ISO 9001-2015.

Nivel de atención

Atención Social Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia,
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.

Financiación Autonómica/Local

Cofinanciada.

Información complementaria

Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual Navas de Tolosa - Ayuntamiento de Madrid



SAD SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención domiciliaria.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas en situación de dependencia.



Descripción

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la

permanencia en el domicilio. Este servicio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas.

Las tareas de atención personal incluyen, entre otras:

- Apoyo en la higiene personal.
- Apoyo en la movilización dentro del hogar.
- Asesoramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana, en el fomento de hábitos de higiene y en la adecuada utilización de productos de apoyo.
- Ayuda en la ingesta de alimentos.
- Ayuda en la gestión de recetas y en la toma de medicamentos prescritos.
- Acompañamientos fuera del hogar para la participación en actividades o realización de gestiones.

Las tareas de atención doméstica incluyen, entre otras:

- Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda.
- Adquisición de alimentos y de otros productos básicos.
- Preparación de comidas adecuadas a la dieta de la persona usuaria.
- Mantenimiento básico de utensilios domésticos y de uso personal.

La intensidad del servicio de ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, según grado de dependencia.



Requisitos

Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.



Modalidades

Presencial, a domicilio.



Finalidad

- Mantener a la persona usuaria en su medio habitual.
- Evitar el deterioro de la situación de la persona usuaria.
- Apoyar en las actividades de la vida diaria.
- Estimular las capacidades de la persona usuaria para ralentizar su dependencia y potenciar su autonomía personal.
- Incrementar la autonomía de la persona en su entorno habitual, facilitándola

le la realización de tareas que no pueda realizar por sí sola, sin interferir en su capacidad de decisión.

- Fomentar el desarrollo de conductas y hábitos saludables (alimentación, higiene, ejercicio físico etc.) para mejorar su calidad de vida.
- Facilitar la participación de la persona usuaria en actividades de promoción social y de relación con la red vecinal y comunitaria.

Competencia

Comunidad de Madrid.

Forma de gestión

Indirecta.

Plazo de concesión

Según normativa de dependencia.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.

Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por: - Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual -Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Procedimiento de la prestación

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención, con indicación de la intensidad horaria del mismo.
- Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

No.

Tipo de centro o recurso de atención

Servicio de Ayuda a Domicilio.

Perfil de persona beneficiaria

Persona en situación de dependencia que requiere atención en su domicilio.

Condicionada/garantizada

Garantizada.

Criterios de prioridad

Mayor Grado de dependencia.

Derechos específicos

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas

Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6). Recogidos en la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 11).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de calidad

- Carta de Servicios de la Ayuda a Domicilio.
- Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención

Atención Social Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social.

Financiación Autonómica/Local

Cofinanciada.

Información complementaria

Servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad
- SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)



SERVICIO DE TELEASISTENCIA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención domiciliaria.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas en situación de dependencia.



Descripción

- Servicio social de atención y apoyo personalizado, que permite a las personas usuarias, a través de sistema de comunicaciones específico, disponer de atención permanente, las 24 horas, todos los días del año, por profesionales con formación especializada, para dar respuesta a las situaciones de necesidad social o de emergencia, incluida la movilización de otros recursos, si fuera necesario.
- Permite a las personas mayores o con discapacidad permanecer, de manera independiente, el mayor tiempo posible en sus hogares. Mediante un medallón o pulsera que el usuario lleva permanentemente, se envía, en caso de emergencia, una alarma a una central de atención. La comunicación telefónica se mantiene abierta mientras se gestiona la ayuda necesaria.



Requisitos

Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.



Modalidades

Telemática y atención presencial a domicilio en caso necesario.



Finalidad

- Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, asegurando la intervención en crisis personales, sociales, médicas o de cualquier otra índole.
- Garantizar la seguridad de las personas dependientes movilizando recursos asistenciales ajustados a sus necesidades.
- Promover la permanencia de las personas usuarias en su medio habitual.

Competencia

Comunidad de Madrid.

Forma de gestión

Indirecta.

Plazo de concesión

Según normativa de Dependencia.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Indefinido, mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.

Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Procedimiento de la prestación

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención reconociendo el servicio como modalidad de intervención más adecuada para su atención, con indicación de la intensidad horaria del mismo.
- Adjudicación del servicio conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

Terminales conectadas a central de alarmas, así como dispositivos periféricos de seguridad (detectores de gas, humo/incendios, etc.) y funcionales (detectores de movimiento, de caídas, de apertura/cierre de puertas, etc.).

Tipo de centro o recurso de atención

Servicio de Atención Social.

Perfil de persona beneficiaria

Persona en situación de dependencia que requieren atención en su entorno domiciliario.

Condicionada/garantizada

Garantizada.

Criterios de prioridad

Mayor Grado de dependencia.

Derechos específicos

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas

Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de calidad

- Carta de Servicios de la Teleasistencia Domiciliaria.
- Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención

Atención Social Especializada/Atención Social Primaria.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social.

Financiación Autonómica/Local

Cofinanciada.

Información complementaria

Teleasistencia
SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)



RESIDENCIA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



OBJETIVO GENERAL: Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.



CATEGORÍA ESPECÍFICA: Atención residencial.



POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE: Personas en situación de dependencia.



Descripción

Los servicios de atención residencial ofrecen un entorno seguro, confortable, inclusivo y accesible, donde a las personas mayores en situación de dependencia se les prestan los apoyos y cuidados personalizados que precisen para el desarrollo de su proyecto de vida y el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con su voluntad y preferencias.

Estos servicios se prestarán según las preferencias y la intensidad de cuidados y apoyos que precise la persona, con valoración continuada de las necesidades y elaboración del plan individual de Apoyos.



Requisitos

Persona en situación de dependencia cuyo Programa Individual de Atención reconozca este servicio como modalidad de intervención más adecuada.



Modalidades

Presencial.



Finalidad

Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas mayores, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades en un entorno normalizado y accesible.

Competencia

Comunidad de Madrid.

Forma de gestión

Indirecta.

Plazo de concesión

Según disponibilidad de plazas.

Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Indefinido mientras la persona en situación de dependencia siga teniendo el servicio reconocido en su Programa Individual de Atención.

Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

Procedimiento de la prestación

- Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención con el servicio de atención residencial para personas mayores.
- Adjudicación de plaza pública conforme al orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

Según necesidades.

Tipo de centro o recurso de atención

Centros residenciales.

Perfil de persona beneficiaria

Persona en situación de dependencia en Grado II (Dependencia Severa) o Grado III (Gran Dependencia), con edad igual o superior 60 años o de 55 en caso de padecer Alzheimer.

Condicionada/garantizada

Garantizada.

Criterios de prioridad

Mayor Grado de dependencia.

Derechos específicos

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

Obligaciones específicas

- Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
- Recogidas en la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 11).

Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

Estándares de calidad

Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

Nivel de atención

Atención Social Especializada.

Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

Normativa/ disposición de regulación o ejecución

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.
- Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la atención a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de otros programas de atención social.

Financiación Autonómica/Local

Cofinanciada.

Información complementaria

*Residencia municipal para mayores -
SEDE ELECTRÓNICA (madrid.es)*

